



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-253-00 (2020-00380 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI BANCOLOMBIA S.A NIT 900.920.021-7
DEMANDADO: PAOLA DEL SOCORRO MEZA PALENCIA.C.C. 11408817298.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitada por el actor. Sírvese proveer. Barranquilla, 06 de mayo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

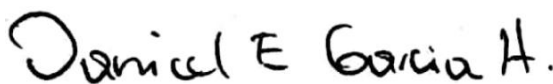
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada PAOLA DEL SOCORRO MEZA PALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.11408817298, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITYBANK COLOMBIA, BANCO FINANADINA, BANCOLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Oficiése a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 06 de mayo de 2022

Oficio No. 0382-22J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-253-00 (2020-00380 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI BANCOLOMBIA S.A NIT 900.920.021-7
DEMANDADO: PAOLA DEL SOCORRO MEZA PALENCIA.C.C. 11408817298.

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada PAOLA DEL SOCORRO MEZA PALENCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.11408817298, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CITYBANK COLOMBIA, BANCO FINANDINA, BANCOLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Oficiése a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000).”

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA